CONTRATO DE SUMINISTRO No. 273 **DEL** 11 JUN 2025 **SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y INUCLEO INGENIERIA S.A.S. R/L JUAN DAVID NIETO JARAMILLO.**

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TAURAMENA
NIT.	800.012.873-7
CONTRATISTA:	INUCLEO INGENIERIA S.A.S.
NIT:	901253365-7
RL :	JUAN DAVID NIETO JARAMILLO
C.C:	1.030.580.468 de Bogotá D.C.
OBJETO	RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE DROPBOX BUSINESS STANDARD, ESET PROTECT ENTRY, FIREWALL SONICWALL Y CUENTAS DE CORREO DE GOOGLE PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAURAMENA.
VALOR	$64.641.000.00
PLAZO	TRES (3) MESES

Entre **JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO,** mayor, identificado con la cédula de ciudadanía 74.845.774 de Tauramena, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO** en su calidad de **Alcalde municipal**, elegido por voto popular, según consta en credencial E-27 del 01 de noviembre de 2023 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionado mediante acta del 29 de diciembre de 2023 de la Notaria Única de la ciudad de Tauramena, y debidamente autorizado para contratar conforme al acuerdo No. 014 del 19 de noviembre de 2024 del Concejo municipal de Tauramena y quien para efectos de este contrato se llamará el **MUNICIPIO,** por una parte y por la otra, **INUCLEO INGENIERIA S.A.S.** Nit. 901253365-7 representada legalmente por JUAN DAVID NIETO JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía 1.030.580.468 de Bogotá D.C. quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro, previo los siguientes considerandos: **PRIMERO**: Que en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 399 del 13 de abril del 2021, el **MUNICIPIO** a través de MARTHA JULIETH MORENO BAQUERO, en calidad de Secretaria General, KATHLIN DAYANA MARTINEZ MARIÑO, Profesional contratada, TIRSO ALDANA MORALES, Jefe Oficina Asesora de Jurídica y JORGE ARMANDO ÁLVAREZ MARIÑO, Asesor Jurídico Externo, se suscribió el respectivo estudio previo del 12 de mayo de 2025, en el cual se estableció la conveniencia y oportunidad para suscribir el presente contrato; consagrando en su numeral 4.2.1 y 4.1.3 que: *"Se requiere renovar software requeridos para el funcionamiento de los sistemas de la Alcaldía Municipal de Tauramena, así como realizar la instalación, soporte técnico y configuración de licencias, con el fin de evitar traumatismos en los diferentes procesos y procedimientos, y no permitiendo que el personal pueda cumplir a cabalidad con sus diferentes funciones.*Ahora bien, el no renovar las licencias de software a tiempo, puede hacer incurrir a la entidad en el uso ilegal de software, exponiendo a la entidad a sanciones legales, demandas por incumplimiento de derechos de autor y auditorías desfavorables, la interrupción de servicios ya que algunas plataformas dejan de funcionar inmediatamente al vencerse la licencia, generando estancamiento de procesos administrativos, atención al público, sistemas de salud, educación, seguridad, etc., la pérdida de soporte técnico, ya que se pierde el derecho a asistencia del proveedor. Si ocurre un fallo técnico, la entidad no tendrá respaldo oficial para solucionarlo, lo que puede agravar la situación, la ausencia de actualizaciones y parches de seguridad, poniendo en*

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 273 **DEL** 11 JUN 2025, **SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y INUCLEO INGENIERIA S.A.S. R/L JUAN DAVID NIETO JARAMILLO.**

*riesgo datos sensibles, como información de ciudadanos, finanzas o registros institucionales, afectación a la transparencia y reputación institucional, aumento de gastos innecesarios o mayores costos, teniendo en cuenta que no renovar a tiempo puede implicar tener que comprar nuevas licencias (en vez de solo renovar), asumir recargos o incluso pagar multas y finalmente se puede generar incompatibilidad con otros sistemas de la entidad al no tener versiones actualizadas, el software puede dejar de ser compatible con otros sistemas institucionales, generando fallas, pérdida de datos o errores en la interoperabilidad.*La alcaldía de Tauramena en su estructura organizacional cuenta con seis (6) secretarias de despacho, dos (2) oficinas asesoras, despacho del alcalde y control interno, mediante las cuales operan procesos asignados a las diferentes dependencias de la entidad. En razón a esto la Secretaría General tiene como propósito principal Fortalecer la calidad y confianza en los servicios institucionales, promover el desarrollo de talento humano, los procesos y tecnología de la información para el apoyo de las decisiones organizacionales, con el fin de incrementar la capacidad administrativa y productiva de los servicios en beneficio de la comunidad.*El presente proceso de selección surge con el fin de dar cumplimiento al Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y la comunicación, así como las necesidades tecnológicas que requiere la Alcaldía de Tauramena para su normal funcionamiento. Cabe aclarar que esta necesidad es de carácter recurrente, ya que los equipos tienen tiempo de vida útil que conforme los avances tecnológicos requieren renovarse y con el paso del tiempo las licencias perpetuas tienden a extinguirse o quedar obsoletas.*Ahora bien, renovar a tiempo las licencias de software en una entidad pública es fundamental por varias razones clave: 1. Legalidad y cumplimiento normativo. El uso de software sin licencia vigente puede constituir una violación de derechos de autor y normativas legales, exponiendo a la institución a sanciones, auditorías negativas o demandas. 2. Seguridad informática. Las licencias vigentes garantizan el acceso a actualizaciones de seguridad. Usar software desactualizado o sin soporte aumenta la vulnerabilidad ante virus, ciberataques y pérdida de datos sensibles. 3. Continuidad operativa. El vencimiento de licencias puede significar la interrupción de servicios esenciales, pérdida de acceso a plataformas críticas o limitación de funcionalidades, afectando el trabajo diario del personal y la atención al ciudadano. 4. Soporte técnico garantizado. Solo con licencias activas se puede acceder al soporte técnico del proveedor. En caso de fallas o incidentes, no contar con ese respaldo puede agravar los problemas y generar retrasos operativos. 5. Optimización de recursos. Renovar a tiempo evita pagos por penalizaciones, recargos o necesidad de adquirir nuevas licencias desde cero, lo que supone un gasto mayor. También permite planificar presupuestos con mayor eficiencia. 6. Transparencia y rendición de cuentas. El uso correcto y legal del software refleja una buena gestión pública, fortalece la transparencia y demuestra responsabilidad en el uso de los recursos del Estado".* **SEGUNDO:** Que la convocatoria pública, estudio previo de necesidad y conveniencia, ficha técnica y proyecto de pliegos de condiciones, fueron publicados en la plataforma SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, el 14 de mayo de 2025, cumpliendo lo ordenado en el decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.2. **TERCERO:** Que mediante resolución No. 473 del 22 de mayo de 2025, se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de subasta inversa electrónica No. **SASIE-MT-SGL-003-2025**, cuyo objeto es: *"RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE DROPBOX BUSINESS STANDARD, ESET PROTECT ENTRY, FIREWALL SONICWALL Y CUENTAS DE CORREO DE GOOGLE PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAURAMENA"*, la cual fue publicada junto con los pliegos definitivos el 22 de mayo de 2025. **CUARTO:** Que el Municipio mediante resolución No. 514 del 04 de junio de 2025 adjudicó el proceso de selección abreviada de

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 273 **DEL** 11 JUN 2025**, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y INUCLEO INGENIERIA S.A.S. R/L JUAN DAVID NIETO JARAMILLO.**

subasta inversa electrónica No. **SASIE-MT-SGL-003-2025**, a **INUCLEO INGENIERIA S.A.S.** Nit. 901253365-7 representada legalmente por JUAN DAVID NIETO JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía 1.030.580.468 de Bogotá D.C. la cual se publicó y notificó mediante la plataforma SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. **QUINTO:** Que el **CONTRATISTA,** manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Municipio. **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a la: RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE DROPBOX BUSINESS STANDARD, ESET PROTECT ENTRY, FIREWALL SONICWALL Y CUENTAS DE CORREO DE GOOGLE PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAURAMENA, de conformidad con el estudio previo, especificaciones, cantidades, valores unitarios y totales, invitación y propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral del presente contrato, en la forma aceptada por la entidad contratante, y de acuerdo al siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL
1	Renovación suscripción Dropbox Business Standard 5TB, 3 usuarios por un (1) año	UNIDAD	1	$3.850.000	$ -	$3.850.000
2	Renovación de solución ESET PROTECT Entry, Protección multicapa para endpoints y servidores entidad con machine learning y una fácil gestión. - Dos (2) años	UNIDAD	135	$254.000	$ -	$34.290.000
3	Renovación de licencia de firewall SONICWALL T570W ESSENTIAL PROTECTION SERVICE SUITE FOR TZ570W 2YR Número de pieza 02-SSC-5150 - Dos (2) años	UNIDAD	1	$17.900.000	$3.401.000	$21.301.000
4	Renovación de licenciamiento de cuentas activas de correo para el municipio de Tauramena en la plataforma de Google con la posibilidad de herramientas de trabajo compartido y almacenamiento-licencia business standard para cuatro usuarios, Google Business Standard: capacidad Correo electrónico: 2TB, Salas de reunión virtual: Sí, Espacio en la nube (Drive): 2TB, Grabación de reuniones: Sí, Editor de texto, hojas de cálculo y Hojas de presentación* Seguridad y controles de administración mejorados, incluidos Vault y Administración avanzada de extremos, Asistencia estándar	UNIDAD	4	$1.300.000	$ -	$5.200.000
					SUBTOTAL GRAVADO	$17.900.000
					SUBTOTAL EXCLUIDO	$43.340.000
					IVA	$3.401.000
					TOTAL	$64.641.000

PARÁGRAFO: **EL CONTRATISTA** podrá ejecutar el objeto contractual en varias entregas dentro del plazo contractual, sin embargo, el pago se realizará conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato, será la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($64.641.000.00),** incluido el impuesto al valor agregado y demás gastos directos o indirectos que acarree la ejecución del objeto contractual.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 273 **DEL** 11 JUN 2025**, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y INUCLEO INGENIERIA S.A.S. R/L JUAN DAVID NIETO JARAMILLO.**

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: El **MUNICIPIO** cancelara al **CONTRATISTA** el valor total del contrato mediante actas parciales, hasta el 90% del valor contratado, previa presentación de informe de actividades por parte del contratista e informe de supervisión y acorde con el porcentaje ejecutado; el 10% restante del valor del contrato se pagará mediante acta de liquidación final, previa suscripción del acta de recibo final e ingreso al Almacén municipal de los elementos a adquirir de acuerdo con las especificaciones y condiciones exigidas por el Municipio (si a ello hubiere lugar), y re-evaluación de proveedores. **PARÁGRAFO**: El acta de recibo final de ejecución deberá suscribirse previa presentación informe final por parte del contratista e informe final de supervisión donde señale los indicadores de producto y resultado obtenidos con la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: El **CONTRATISTA** de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la ley 828 de 2003, y Decreto 780 de 2016 modificado por el Decreto 1273 de 2018, deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud y riesgos) así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR), en concordancia con lo establecido en el artículo 50 la ley 789 de 2002, ley 797 de 2003, ley 1562 de 2012, decreto 1703 de 2002, decreto 510 de 2003, Decreto 1068 de 2015, Resolución No.2082 de 2016 y el Decreto 1601 de 2022. **PARÁGRAFO: EL SUPERVISOR** verificará el pago de los aportes a que se refiere el presente numeral para la suscripción del acta de inicio y cada uno de los pagos derivados del contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:** El contrato tendrá un plazo de ejecución de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación previo cumplimiento de los requisitos de ejecución descritos en la cláusula décima novena del presente contrato. **PARÁGRAFO 1. EL CONTRATISTA** se obliga a solicitud del **MUNICIPIO** a reemplazar y/o reponer el suministro que no se ajuste a las especificaciones ofrecidas, dentro de un termino máximo de ocho (8) días hábiles, siguientes al requerimiento o entrega de los mismos, so pena de incumplimiento de sus obligaciones y en consecuencia se determinara por la imposición de sanciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA SEXTA.- ESPECIFICACIONES:** 1) **EL CONTRATISTA** deberá suministrar los bienes de acuerdo a las especificaciones técnicas estipuladas en el numera 5.2.1 de los estudios previos, cláusula primera del presente contrato y propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES:** Para el desarrollo de las acciones a través de los cuales se pretender alcanzar el objetivo de la presente contratación, las calidades y especificaciones técnicas de los bienes a contratar se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	Renovación suscripción Dropbox Business Standard 5TB, 3 usuarios por un (1) año	UNIDAD	1
2	Renovación de solución ESET PROTECT Entry, Protección multicapa para endpoints y servidores entidad con machine learning y una fácil gestión. - Dos (2) años	UNIDAD	135
3	Renovación de licencia de firewall SONICWALL T570W ESSENTIAL PROTECTION SERVICE SUITE FOR TZ570W 2YR Número de pieza 02-SSC-5150 - Dos (2) años	UNIDAD	1
4	Renovación de licenciamiento de cuentas activas de correo para el municipio de Tauramena en la plataforma de Google con la posibilidad de herramientas de trabajo compartido y almacenamiento-licencia business standard para cuatro usuarios, Google Business Standard: capacidad Correo electrónico: 2TB, Salas de reunión virtual: Sí, Espacio en la nube (Drive): 2TB, Grabación de reuniones: Sí, Editor de texto, hojas de cálculo y Hojas de presentación* Seguridad y controles de administración mejorados, incluidos Vault y Administración avanzada de extremos, Asistencia estándar	UNIDAD	4

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 273 **DEL** 11 JUN 2025, **SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y INUCLEO INGENIERIA S.A.S. R/L JUAN DAVID NIETO JARAMILLO.**

1. El valor de la propuesta económica deberá ser a todo costo, teniendo en cuenta imprevistos y demás riesgos para la entrega de las licencias en su destino final. No se admiten modificaciones de precios, y se deberá mantener el mismo ofertado hasta la entrega total. 2. El contratista deberá verificar el procedimiento interno del Almacén Municipal conforme a los procedimientos establecidos por la Entidad, con el fin de ingresar los ítems que así lo requieran. 3. Entrega de claves o llaves de acceso e instructivo de cambio de las mismas al supervisor. Se dejará constancia mediante acta. **CLÁUSULA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo se efectuará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato. Los amparos de la garantía que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas. **CLÁUSULA NOVENA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La erogación que cause el presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, de conformidad a:

CÓDIGO	PROYECTO	V/ A EJECUTAR	C.D.P.NO	ORIGEN RECURSOS
2.1.2.01.01.005. 02.03.01.01	PAQUETES DE SOFTWARE	$64.641.000	469 13/05/2025	1.2.1.0.00 I.C.L.D
	VALOR TOTAL:	**$64.641.000**		

CLÁUSULA DÉCIMA.- GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO** una garantía única, expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015, discriminada en los siguientes ítems: **1.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar las obligaciones a su cargo, amparar el pago de multas, sanción penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de la firma del presente contrato. **2.- CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de un (1) año contado a partir de la suscripción acta de recibo final. **PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA** se obliga a exigir a la aseguradora y acreditar a la Oficina Asesora Jurídica, que las pólizas establezcan la dirección del domicilio, número de teléfono y correo electrónico de la misma para efectos de notificación y comunicación en los asuntos judiciales y extrajudiciales que requiera la entidad. **PARÁGRAFO 2:** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario el **CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubran los nuevos términos. **PARÁGRAFO 3:** Las garantías constituidas requieren aprobación por parte del **MUNICIPIO**. **PARAGRAFO 4:** El supervisor del presente contrato deberá verificar y requerir que la garantía única que debe constituir el contratista a favor del **MUNICIPIO** en los términos señalados en la presente numeral, se expidan y acrediten a la Oficina Asesora Jurídica dentro de los cinco (5) siguientes a la fecha de expedición del acto. Así mismo, cuando se suscriban actas de reiniciación de la ejecución, adicionales de valor y plazo, de conformidad a lo señalado en los literales e), f), y g) del numeral 5.1 del artículo décimo quinto del

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 273 DEL 11 JUN 2025 **, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y INUCLEO INGENIERIA S.A.S. R/L JUAN DAVID NIETO JARAMILLO.**

Decreto 029 de 2004 del municipio de Tauramena. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** tendrá la obligación de mantener al **MUNICIPIO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En consecuencia el **CONTRATISTA** protegerá y mantendrá al **MUNICIPIO** indemne de todo reclamo, demanda o acción por lesiones o muerte de sus propios empleados o sus contratistas o de terceros, y por todo daño, pérdida o destrucción a bienes de dichos empleados o sus contratistas o de terceros, sin considerar cómo, cuándo o dónde, tales daños, pérdidas o destrucciones ocurran. Lo anterior incluye las reclamaciones laborales, en donde en todo caso no habrá solidaridad del **MUNICIPIO**, y así lo asume el **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS:** En caso de ser necesario el municipio conforme a la competencia asignada por el art. 17 de la ley 1150 de 2007, garantizando el debido proceso y derecho de defensa del contratista podrá imponerle **Multas por Mora o Incumplimientos en General** por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora, cuando incumpla o incurra en mora de cualquiera de las obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el **MUNICIPIO**, podrá hacer efectiva contra el **CONTRATISTA** la sanción penal pecuniaria que en este caso se estipula en el diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización por los perjuicios causados a la entidad contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD: EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por cualquiera de las causales previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1.993 y/o las contempladas en el artículo 82 de la ley 104 de 1.993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser modificado, terminado o interpretado unilateralmente por el **MUNICIPIO** y para tal efecto se observará el procedimiento indicado en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN: EL CONTRATISTA** se compromete a no ceder en todo, ni en parte, a persona natural o jurídica alguna, los derechos emanados y asumidos por este compromiso, sin la previa y expresa autorización escrita del **ALCALDE MUNICIPAL. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por EL SECRETARIO DE DESPACHO de la SECRETARÌA GENERAL del Municipio, quien podrá apoyarse en un funcionario o en un profesional contratado, de conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. El apoyo a la supervisión se comunicará mediante oficio que hará parte de este contrato. En todo caso el supervisor deberá tener presente lo que sobre la materia establece el manual de interventoría adoptado por el municipio de Tauramena. Igualmente, deberá colocar en conocimiento al Alcalde municipal, cualquier circunstancia contraria a lo consagrado en el contrato mismo y documentos que hacen parte integral de él; y deberá suscribir las actas a que haya lugar y subirlas al programa PIMISYS así como en la plataforma SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii; de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, las modificaciones, adiciones, suspensiones, información relativa a entrega de informes y productos, acta de liquidación, y en general todas las que se produzcan durante la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su ejecución: a) Registro presupuestal. b) Presentación de Pólizas por parte del **CONTRATISTA** y aprobación de las mismas por parte del **MUNICIPIO**, c) Pago de estampilla Pro-cultura, d) Pago estampilla pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano e instituciones y centros de vida para la

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 273 **DEL** 11 JUN 2025**, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y INUCLEO INGENIERIA S.A.S. R/L JUAN DAVID NIETO JARAMILLO.**

tercera edad, e) Pago tasa pro deporte y f) Acta de inicio previo cumplimiento de los literales anteriores. Estas actividades por parte del **CONTRATISTA** deberán realizarse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles a la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Además de las mencionadas, el contratista se compromete a radicar en la Oficina Asesora Jurídica dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de adicionales, reiniciaciones, actas de recibo final, las pólizas respectivas que amplíen la vigencia del plazo de ejecución, so perjuicio de la iniciación del trámite contemplado en la cláusula décima segunda del presente contrato; el supervisor vigilará que se dé cumplimiento a lo aquí estipulado. **PARÁGRAFO SEGUNDO** El presente contrato debe publicarse en la plataforma SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSCRIPCIÓN.** Las actuaciones de los usuarios en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto por Colombia Compra Eficiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato: a). Estudios previos, b) Pliegos de condiciones definitivos, c) Propuesta presentada por el **CONTRATISTA** y d). Toda documentación que se cruce entre el **CONTRATISTA** y el supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Tauramena. Para constancia se firma el 11 JUN 2025

EL MUNICIPIO.

JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA.

INUCLEO INGENIERIA S.A.S.
R/L JUAN DAVID NIETO JARAMILLO

Revisó: JORGE ARMANDO ALVAREZ MARIÑO
Asesor Jurídico Externo O.A.J.

Vo.Bo. TIRSO ALDAÑA MORALES
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

CLAIDEN REYES
Elaboró: Claiden Ibeth Reyes Morales
Contrato 006-2025